



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **HACE SABER A: DANIEL PALOMINO CASTILLO; MARCY JAEL PALOMINO CASTILLO; BARNEY HILDEFONSO PALOMINO CASTILLO Y HERMENSON DANOVIS PALOMINO CASTILLO, JULIO CÉSAR BOHÓRQUEZ CAMPOS Y LEDIS MARÍA SOTO MIRANDA,** TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES EN LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL; **A PARTES E INTERVINIENTES Ó TERCEROS CON INTERÉS,** ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; SE DECIDE LA CORTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR JUAN DE DIOS VEGA MIRANDA CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, TRÁMITE AL QUE FUERON VINCULADAS LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES DEL JUICIO ESPECIAL A QUE ALUDE EL ESCRITO DE TUTELA.. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. PROVIDENCIA PROFERIDA EN LA ACCION DE STC17233-2020 RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-04477-00 (APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO) BOGOTÁ, D.C., QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- **EN EL CUAL EL MAGISTRADO PONENTE DISPUSO:** EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY NIEGA EL AMPARO INCOADO A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA. COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO LO AQUÍ RESUELTO, Y EN OPORTUNIDAD, ENVÍESE EL EXPEDIENTE DE LA TUTELA A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE ASUMA LO DE SU CARGO, EN CASO DE NO SER IMPUGNADO ESTE FALLO.

LA COPIA DE LA PROVIDENCIA, O CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; **COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 11 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 11 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

